



EXPEDIENTE	: N° 00001-2025-CD-DPRC/IXD
MATERIA	: Determinación de los cargos de interconexión diferenciados por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil / Publicación para comentarios

VISTOS:

El Informe N° 000069-2025-DPRC/OSIPTEL emitido por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia y el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tienen por objeto aprobar la publicación para comentarios de la Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la Función Normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (en adelante, el Reglamento General), el Consejo Directivo del Osiptel es competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Osiptel establece las normas a las cuales deben sujetarse los convenios de interconexión de empresas operadoras;

Que, de acuerdo con el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, el Osiptel tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;



Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 9, de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados e incorporados a los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, el Osiptel puede ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión;

Que, de acuerdo con el artículo 24 del Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, el Osiptel realiza los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, se aprobaron los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, norma que define la metodología y criterios aplicables para la diferenciación de cargos de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, se aprobaron las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados, norma que establece las reglas y el procedimiento aplicable para la determinación de los cargos de interconexión diferenciados;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSIPTEL, se modificaron los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social y las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados; estableciendo en ambas normas que las prestaciones actualmente sujetas a diferenciación de cargos de interconexión son: (i) originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, y (ii) acceso a los teléfonos públicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 125-2024-CD/OSIPTEL, se determinaron los valores de los cargos de interconexión diferenciados, correspondientes a las prestaciones citadas en el considerando previo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 229-2024-CD/OSIPTEL, se determinaron los valores del cargo de interconexión tope de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A. y de los cargos de interconexión para su diferenciación urbano y rural, derogándose el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 125-2024-CD/OSIPTEL, que estableció los cargos de interconexión diferenciados por acceso a los teléfonos públicos para dicha empresa;

Que, en cumplimiento con el artículo 1 del Procedimiento de determinación de cargos de interconexión diferenciados, establecido en el Anexo 1 de las Reglas para la

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados, mediante la carta TDP-00566-AG-AER-25, Telefónica del Perú S.A.A. remitió la información del tráfico correspondiente a las comunicaciones en que fue utilizada la prestación de originación y/o terminación de llamadas en red del servicio público móvil para el periodo enero-diciembre de 2024;

Que, en relación a la remisión de información para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos públicos, Telefónica del Perú S.A.A. señaló que en tanto el cargo de interconexión tope y su diferenciación urbano y rural fueron aprobados en el segundo semestre del año 2024, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 229-2024-CD/OSIPTEL, la empresa se encuentra exceptuada de la obligación de aplicar el Procedimiento para la determinación de cargos de interconexión diferenciados, establecido en el Anexo 1 de las Reglas de Diferenciación;

Que, mediante las cartas DMR-CE-557-25 y N° CGR-940/2025-JGPR, América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., respectivamente, remitieron la información del tráfico correspondiente a las comunicaciones en que fue utilizada la prestación de originación y/o terminación de llamadas en red del servicio público móvil para el periodo enero-diciembre de 2024; en el caso de Entel Perú S.A., la información sobre el tráfico on net en la categoría “tráfico de operadores urbanos” fue remitida mediante la carta CGR-1360/2025-JGPR¹, conforme a lo requerido mediante carta N° 174-2025-GG/OSIPTEL;

Que, evaluada la información remitida por las empresas operadoras, y en mérito al sustento desarrollado en el Informe de VISTOS, que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde publicar para comentarios el Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1027/25 de fecha 10 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el diario oficial “El Peruano” de la presente Resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos, el Informe N° 000069-2025-DPRC/OSIPTEL y el cálculo de la estimación de cargos diferenciados, sean publicados en el Portal Institucional del Osiptel, y sean puestos en conocimiento

¹ Con fecha 24 de marzo de 2025.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



de las empresas América Móvil Perú S.A.C, Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero, a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/>), adjuntando un archivo en formato MS Word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (e)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

Proyecto de Resolución para la determinación de los cargos por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	
Artículo del Proyecto de Resolución	Comentarios
1	
2	
...	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>